

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Mayo 14, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 472-2008-R. Callao, Mayo 14, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, expedida con fecha 12 de abril de 2008 por la Oficina Registral de Lima, donde se declara que don SABINO URIBE RIVAS, falleció el 10 de abril de 2008;

Que, mediante Informes N°s 155 y 171-2008-OP de fechas 25 de abril y 14 de mayo de 2008, la Oficina de Personal establece que el extinto trabajador don SABINO URIBE RIVAS fue servidor administrativo nombrado del Grupo Ocupacional Auxiliar "A", siendo su tiempo de servicios, al momento de su sensible deceso, de treinta y dos (32) años y diez (10) meses, en el régimen de pensiones 25897 (AFP);

Que, de conformidad con el Art. 54° inc c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 700.50 (setecientos con 50/100 nuevos soles), siendo su remuneración principal de S/. 23.35 (veintitrés con 35/100 nuevos soles); asimismo, conforme al Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, le corresponde por período vacacional laborado en el 2007, la suma de S/. 136.29 (ciento treinta y seis con 29/100 nuevos soles);

Que, asimismo, el Art. 34° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Art. 182° Inc. a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se produce por fallecimiento del titular;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 123-2008-D-FCNM (Expediente N° 125710) recibido de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el 14 de abril de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° CESAR** en la función pública al extinto servidor administrativo don **SABINO URIBE RIVAS**, del Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", por la causal de fallecimiento, a partir del 10 de abril de 2008, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a los deudos del extinto servidor administrativo don **SABINO URIBE RIVAS** la suma de S/. 700.50 (setecientos con 50/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, y la cantidad de S/. 136.29 (ciento treinta y seis con 29/100 nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2007.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Personal, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OAL;

cc. OPER; UP; UE; SUTUNAC; e interesados.